



# EXPERIENCIAS DE LA DIVERSIDAD

Di Bennardis, Cristina | Koldorf, Ana Esther | Rovira, Leticia | Luciani, Federico  
COMPILADORES



UNR  
EDITORIA

# EXPERIENCIAS DE LA DIVERSIDAD

---

Compiladores

Cristina Di Bennardis - Ana Esther Koldorf

Leticia Rovira - Federico Luciani



Experiencias de la diversidad / Cristina Di Bennardis ... [et.al.] ; compilado por Cristina Di Bennardis ... [et.al.]. - 1a ed. - Rosario : UNR Editora. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario, 2014.  
E-Book.

ISBN 978-987-702-047-2

1. Sociología. I. Di Bennardis, Cristina II. Di Bennardis, Cristina, comp.  
CDD 301

Fecha de catalogación: 14/11/2013

© UNR Editora  
Urquiza 2050  
(2000) Rosario  
Tel. 0341 4470053  
E-mail: [info-editora@unr.edu.ar](mailto:info-editora@unr.edu.ar)

© Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural  
Entre Ríos 758  
(2000) Rosario  
E-mail: [claroscuro.cedcu@gmail.com](mailto:claroscuro.cedcu@gmail.com)

Diagramación y corrección: Julieta Ferrari  
Diseño de tapa: Julia Capoduro

ISBN 978-987-702-047-2



## **Los protestantes y el quiebre de la unanimidad religiosa de la Iglesia Católica. Aproximaciones a partir del estudio de casos: la Iglesia Anglicana y la Iglesia Presbiteriana en Buenos Aires (1810-1850)**

Alina Silveira\*  
UBA-UDESA

**Resumen:** A partir de la ruptura de las relaciones con España en 1810 la legitimidad política colonial sustentada sobre la unión de la religión y la política, la Iglesia y el Estado comenzó a quebrarse. Este proceso sumado a la creciente presencia de extranjeros protestantes llevó a la apertura de una serie de debates que cuestionaron algunos rasgos de la Iglesia y de sus instituciones y a proponer la posibilidad de la tolerancia religiosa. Esta situación condujo a un resquebrajamiento de la unanimidad religiosa que la Iglesia Católica había impuesto durante todo el período colonial.

El objetivo del presente trabajo es indagar sobre el proceso de quiebre de la unanimidad religiosa de la Iglesia Católica y los primeros pasos dados hacia la tolerancia religiosa y la libertad de conciencia y culto. Abordaremos este fenómeno a través del estudio de dos casos en particular: la erección y organización de la Iglesia Anglicana *St. John's* y la Iglesia Presbiteriana *St. Andrew's* en la provincia de Buenos Aires. A lo largo del trabajo se indagará sobre la fundación de estas iglesias y su relación con los distintos gobiernos de la primera mitad del siglo XIX, su organización y administración y los conflictos suscitados tanto frente a la sociedad nativa como entre ambas congregaciones.

**Palabras Claves:** Protestantismo - Buenos Aires - Ingleses - Escoceses - Inmigración.

### **Introducción**

En 1810 la noticia de la posible derrota total de España en manos de las tropas francesas abrió el camino a los levantamientos del mundo colonial. En el Río de la Plata las autoridades del Virreinato invocaron el concepto de reasunción del poder por parte de los pueblos y pusieron bajo su mando el control del territorio virreinal. El quiebre con

---

\* E-mail: alinasilveira@hotmail.com

España, no obstante, no quedó reducido al ámbito político. Al mismo tiempo que la estructura política colonial se derrumbaba, el monopolio comercial de la metrópoli cayó abriendo la plaza local a comerciantes de diversas nacionalidades que transformaron la sociedad colonial criolla. Estos trajeron no sólo sus actividades comerciales, sino también sus prácticas culturales y religiosas las cuales alteraron el escenario socioreligioso local. A su vez, la legitimidad política colonial sustentada sobre la unión de la religión y la política, la Iglesia y el Estado se fue quebrando. En un proceso signado por indefiniciones, titubeos, ambigüedades y contradicciones, la religión debió adaptarse a los cambios que impusieron “la construcción del Estado, la expansión capitalista, la desregulación y pluralización del campo religioso, la emergencia de sociedades de clases y de nuevos actores sociales” y la “sustracción de instituciones públicas a la directa influencia eclesiástica”<sup>1</sup>. Por su parte, la creciente presencia de extranjeros protestantes aportó un elemento importante en el “proceso de desmantelamiento de la cristiandad colonial, desde el momento en que socava su primer y fundamental supuesto, la identificación entre la figura del súbdito/ciudadano/habitantes y la del fiel católico”<sup>2</sup>. Este complejo y nuevo escenario llevó entonces a la apertura de una serie de debates que llevaron a cuestionar algunos rasgos de la Iglesia y de sus instituciones y a proponer la posibilidad de la libertad de conciencia y la tolerancia de cultos la cual condujo a un resquebrajamiento de la unanimidad religiosa que la Iglesia católica había impuesto durante todo el período colonial.

Durante la primera mitad del siglo XIX, muchos de los extranjeros protestantes que arribaron a la región provenían de Gran Bretaña. La inevitable apertura del puerto porteño (primero ante la imposibilidad de la metrópoli en guerra de abastecer a sus dominios y a partir de 1810 por los acontecimientos de mayo) y las Invasiones Inglesas fomentaron un tímido ingreso de comerciantes ingleses y escoceses que luego fue seguido por un número no menor de artesanos, trabajadores calificados y agricultores. Estos extranjeros fueron bien recibidos localmente, pero las diferencias de fe presentaron un problema para las autoridades locales. ¿Qué se debía hacer con estos y sus prácticas religiosas? ¿De qué modo se podía lograr un equilibrio entre la necesidad local de contar con sus actividades económicas y su desafío a la unanimidad religiosa? ¿Cómo fomentar la inmigración sin garantizarles a los extranjeros ciertas libertades religiosas?

---

<sup>1</sup> DI STEFANO, Roberto, (2010) *Ovejas negras. Historia de los anticlericales argentinos*, Sudamericana, Buenos Aires. Específicamente: p. 17.

<sup>2</sup> DI STEFANO, Roberto y ZANATTA, Loris (2009), *Historia de la Iglesia Argentina*, Sudamericana, Buenos Aires. Específicamente: p. 244.

El objetivo del presente trabajo es indagar sobre el quiebre de la unanimidad religiosa en la primera mitad del siglo XIX a través del estudio de los avances en la construcción social y normativa de la tolerancia religiosa, la libertad de conciencia y la libertad de cultos. En particular abordaremos este fenómeno a través de estudio de dos casos en particular: la erección y organización de la Iglesia Anglicana *St. John's* y la Iglesia Presbiteriana *St. Andrew's* en la provincia de Buenos Aires. A lo largo del trabajo se indagará sobre la fundación de estas iglesias y su relación con los distintos gobiernos de la primera mitad del siglo XIX, su organización y administración y los conflictos suscitados tanto frente a la sociedad nativa como entre ambas congregaciones.

### **Los protestantes bajo la revolución (1810-1820)**

El inicio del proceso revolucionario obligó a los jóvenes líderes a pensar el problema de los inmigrantes y el protestantismo. Si bien desde un principio hubo una cierta tolerancia hacia sus prácticas religiosas, esto no implicó que se pusieran en cuestión el papel de exclusividad que iba a desempeñar el culto católico en el naciente estado. Los revolucionarios tenían claro que si pretendía promover la inmigración en miras de la construcción de una nueva sociedad, iba a ser necesario garantizarle a los extranjeros tolerancia religiosa y libertad individual para generar así un clima propicio para su instalación. No fue en esta etapa, y tampoco lo fue hasta mediados del siglo XIX un problema de “Estado” la convivencia entre católicos y protestantes. Por el contrario, las principales preocupaciones, disputas y diferencias durante esta etapa se suscitaron en torno a las diferencias al interior del catolicismo.

Los primeros pasos jurídico-legales en torno a una modificación en el campo religiosa colonial se dieron con la Asamblea del año XIII. Ésto eliminó el Santo Tribunal de la Inquisición y prohibió la persecución de los individuos por sus opiniones religiosas. Era un paso hacia la libertad de conciencia. El fallido proyecto constitucional de la Asamblea proponía también sancionar un artículo en el cual se establecía que no debía intimidarse a ninguna persona ni sus bienes por sus opiniones religiosas siempre y cuando no se alterase el orden público y se respetaran las leyes del Estado. Estos proyectos buscaron brindar una serie de libertades religiosas aunque restringidas al ámbito privado, donde los individuos gozaban de libertad de opinión. Sin embargo, cualquier demostración o práctica pública de una religión no católica no era aún aceptada. Se buscaba con estas normas brindar ciertas garantías a los extranjeros

protestantes para fomentar su instalación y eliminar aquellas instituciones, como la Inquisición, que atentaban contra la libertad de conciencia y represión por cuestiones religiosas.

El Estatuto Provisorio de 1815, posteriormente, reconoció el catolicismo como religión oficial, limitando las normas liberales de la Asamblea de 1813 que buscó ampliar las libertades de los individuos. En la misma dirección, el proyecto constitucional de 1819 estableció la Religión Católica como religión de Estado, otorgándole rango constitucional a la religión oficial. Si bien estas medidas no restringían necesariamente la libertad de conciencia, sí imponían un límite al posible trato igualitario que tendrían en el estado en construcción las diferentes confesiones religiosas.

Por fuera de los debates constitucionales y el mundo legislativo el escenario social porteño brindó una mayor amplitud y tolerancia de facto del que las normas en discusión y sanción asomaban brindar. Un ejemplo de ello fue la presencia Diego Thomson. En 1818 este misionero escocés arribó a Buenos Aires con el objetivo de promover el método de educación mutua y difundir la Biblia. Desde su arribo al puerto Thompson fue recibido por el gobierno y gozó de su apoyo y protección permitiéndole el ingreso y circulación de las traducciones de la Biblia y su introducción para la enseñanza de las primeras letras. Entre 1818 y 1820 Thomson también se preocupó por organizar y celebrar los primeros cultos evangélicos en Buenos Aires para los protestantes allí instalados. Fue este pastor misionero quien organizó la primera reunión evangélica en Buenos Aires noviembre de 1822 y abrió la primera escuela dominical (marzo 1823). Si bien la principal razón de la buena recepción recibida por el misionero fue que venía a difundir el moderno sistema de enseñanza de Lancaster (el cual permitiría expandir la educación de la población a bajo costo) de todos modos es llamativa la amplitud de miras que brindó tanto el gobierno (el cual lo designó Director General de Escuelas y le otorgó una carta de ciudadanía) como la población local ante la presencia del escocés que pertenecía a una Sociedad de difusión de la Biblia y que tenía entre sus objetivos también difundir el protestantismo en el antiguo Imperio colonial español<sup>3</sup>.

En este escenario local, las necesidades espirituales de los protestantes en Buenos Aires durante la primera década revolucionaria quedaron restringidas al ámbito privado.

---

<sup>3</sup> CALVO, Nancy (2006), "Los unos y los otros. Católicos, herejes, protestantes, extranjeros...Los alcances de la tolerancia religiosa en las primeras décadas del siglo XIX", *Anuario IEHS*, 12:13-35; CALVO, Nancy (2004) "Lo sagrado y lo profano. Tolerancia religiosa y ciudadanía política en los orígenes de la república rioplatense.", *Andes. Antropología e Historia*, 15:151-81; MONTI, Daniel P. (1969) *Presencia del protestantismo en el Río de la Plata durante el siglo XIX*, La Aurora, Buenos Aires.



El servicio religioso protestante, a partir de las acciones de Thomson se realizaron en la casa de Jorge Federico Dickson primero y cuando el misionero escocés partió de Buenos Aires, las reuniones se hicieron en la casa del pastor Guillermo Tate quien reemplazó al primero en sus labores en el Plata. El culto profesado, no obstante, no se adoptó a ninguna confesión protestante particular para permitir de esta manera que todos los protestantes tuvieran un ámbito privado donde profesar su culto, más allá de sus diferencias dogmáticas, que en el contexto de un escenario católico, tendieron a flexibilizarse para hacer posible una armoniosa convivencia entre los distintos grupos minoritarios protestantes. Por su parte, en 1821 el gobierno les permitió montar su propio cementerio. A pesar de no haberse alcanzado aún una legislación más amplia de tolerancia religiosa y la firma de tratados mutuos, la comunidad británica en forma particular logró negociar este beneficio. El terreno se compró gracias a los aportes voluntarios de los miembros de la comunidad protestante británica<sup>4</sup>.

Por otro lado, los relatos de varios viajeros británicos que circularon por la región en la primera década revolucionaria nos muestran una sociedad si bien católica, lo suficientemente abierta como para aceptar en su seno a extranjeros disidentes. Por ejemplo, un inglés en 1825 encontró que: *“Los viejos prejuicios decaen rápidamente: los sudamericanos, y aún los españoles, ya no nos miran como renegados, herejes y abandonados de Dios”*<sup>5</sup>. Una impresión similar describió Caldcleugh para la misma época: *“He encontrado en todas partes un gran espíritu de tolerancia y cualquiera sea el sentimiento íntimo de los habitantes respecto a religión, nunca dejarán escapar nada que haga siquiera sospechar a los extranjeros que se les tienen en menos por sus opiniones heréticas. Aunque no exista un lugar consagrado al culto protestante y los cementerios de una y otra religión se hallan separados, no se producen aquí las disputas comunes en otros países.”*<sup>6</sup>.

En suma, en este primer momento la presencia de extranjeros protestantes, aunque sea en la provincia de Buenos Aires, fue bien aceptada tanto por la población en general como por las incipientes normas que buscaban regular sobre la presencia de los disidentes en el territorio. Existía de facto una cierta tolerancia religiosa y libertad de conciencia siempre y cuando esta quedara restringida al ámbito privado

---

<sup>4</sup> MONTI, *op. cit.*

<sup>5</sup> UN INGLÉS (1962 [1825]) *Cinco años en Buenos Aires, 1820-1825*, Solar/Hachette, Buenos Aires. Específicamente: p. 118.

<sup>6</sup> CALDCLEUGH, Alexander, (1943 [1821]) *Viajes por América del Sur*, Solar, Buenos Aires. Específicamente: p. 60-61.



### Nuevas normas y tratados bajo “la feliz experiencia” (1820-1830)

Las reformas rivadavianas buscaron, por un lado, modificar ciertos elementos vinculados con la articulación entre las instituciones religiosas, el poder político y la sociedad transfiriendo parte del poder ejercido por la Iglesia sobre la sociedad en beneficio del estado en formación. Por el otro, también se preocuparon por el tema de la tolerancia religiosa y se dieron los primeros pasos concretos hacia el establecimiento de un marco legal para la tolerancia. A partir de la década de 1820 comenzaron las negociaciones con Gran Bretaña para firmar un tratado comercial recíproco. La aún incipiente presencia de estos extranjeros era tolerada y por ello ganó ciertos niveles de aceptación en la naciente opinión pública la idea de una posible tolerancia para estos sujetos. En un primero momento, esta tolerancia se expresó a través del confinamiento del problema religioso en el ámbito de la conciencia individual. La prensa política porteña reflejó esta situación. Diversos artículos se publicaron en varios periódicos donde se discutió la posibilidad de otorgar ciertas libertades religiosas siempre y cuando éstas se practicaran en un ámbito privado, alejado de la vista del resto de la población. De las expresiones allí pronunciadas no pareciera entonces que existieran trabas o impedimentos para que los protestantes, en particular los británicos, pudieran profesar libremente su fe en la calidez de sus hogares<sup>7</sup>.

Las autoridades locales buscaron fomentar la inmigración y también lograr una negociación con Gran Bretaña para que reconocieron su independencia. Las negociaciones para la firma de un Tratado, luego de diversas gestiones, comenzaron a partir de fines de 1824 cuando Woodbine Parish fue designado Cónsul británico para la región. Entre los temas a negociar se incluía la tolerancia religiosa. A principios de 1825 se llegó a un acuerdo en el cual entre otros puntos se les otorgó a los británicos a libertad de culto, es decir el derecho y la libertad de expresar libremente y en forma pública su culto. Era un paso hacia la ruptura de la unanimidad religiosa, aunque el camino hacia la libertad de culto aún estaba lejano. Estos grupos carecían de la misma libertad que la religión mayoritaria, por ejemplo en cuanto a la posibilidad de realizar proselitismo religioso o manifestaciones en la vía pública. Asimismo, los alcances de esta medida fueron limitados dado que la concesión quedaba restringida al ámbito bonaerense (las provincias se opusieron a la aplicación de dicha medida en sus territorios) y a los británicos lo cual generó malestar entre otros grupos extranjeros protestantes y sus

---

<sup>7</sup> DI STEFANO, *op. cit.*; CALVO (2006) *op. cit.*

autoridades. Por ejemplo, el encargado de negocios norteamericano, John Forbes, reclamó a las autoridades políticas locales por la incorporación de sus compatriotas a esta norma. En octubre de 1825 entonces el gobierno provincial aprobó una ley de libertad de culto en la cual se garantizó a todos los hombres el derecho de profesar libremente su fe. De este modo, se establecía una cierta igualdad aunque esta quedara limitada al territorio provincial. En el resto del territorio, el tema de la tolerancia religiosa continuó en discusión. En 1824 fue retomado por el Congreso Constituyente y posteriormente en el proyecto constitucional de 1826 (donde se insistió en establecer la religión católica como el culto nacional aunque dejó abierta la puerta para respetar la tolerancia que había sido otorgada a los británicos): pero al quedar trunco dicho proyecto, la tolerancia quedó limitado a la provincia de Buenos Aires<sup>8</sup>.

En este contexto arribó el pastor anglicano John Armstrong, procedente de Honduras Británica enviado por la *British and Foreign Bible Society*. Ante la demanda de la comunidad británica, Armstrong dejó la sociedad y tomó el cargo de capellán de la Capilla Británica (servía a los episcopales y presbiterianos en el mismo lugar dado que ambos eran miembros de las iglesias oficiales de Gran Bretaña). En un primer momento se alquiló un capilla en desuso pero luego, gracias a diversas gestiones, lograron el reconocimiento del gobierno británico a través del Acta Consular para la erección de un templo propio<sup>9</sup>.

Los escoceses presbiterianos, por su parte, también dieron sus primeros pasos para celebrar libre y públicamente su culto. Muchos de estos arribaron para poblar la colonia agrícola de los hermanos Robertson en Monte Grande. Fueron estos comerciantes escoceses quienes convocaron al pastor presbiteriano, William Brown, para que se hiciera cargo de las necesidades espirituales de los colonos. Brown arribó en 1826 y se instaló en la colonia de Santa Catalina. No obstante, al poco tiempo la colonia se disolvió y la capilla fue destruida. En consecuencia, comenzaron en la ciudad de Buenos Aires las primeras reuniones para erigir una capilla propia hacia fines de 1828. La congregación presbiteriana escocesa existente en Monte Grande y la de la ciudad de Buenos Aires acordaron unirse y el pastor aceptó las responsabilidades extras que surgirían de dicha unión. A su vez, acordaron seguir la doctrina y disciplina de la Iglesia Establecida de Escocia, mantener la conexión y dependencia con las Cortes Superiores

---

<sup>8</sup> CALVO (2004) *op. cit.*

<sup>9</sup> MONTI, *op. cit.*

de la Iglesia y afrontar los gastos por medio de contribuciones voluntarios de sus miembros y otros interesados en la causa<sup>10</sup>.

La Iglesia se organizó rápidamente erigiéndose un Comité Directivo compuesto por miembros de la congregación (presidente, secretario, tesorero y cobradores) presidida por el Cónsul de Su Majestad Británica. Se acordó que la capilla se llamaría Capilla Presbiteriana Escocesa y que el Rev. Brown brindaría un servicio regular al mediodía en la ciudad y un servicio por la tarde cada dos domingos en la Colonia<sup>11</sup>.

Los escoceses presbiterianos esperaban que la erección de la Iglesia garantizaría la unión, unanimidad y cooperación de la población escocesa en Buenos Aires permitiendo mantener los valores de la tierra madre y la herencia escocesa en el destino de inmigración. Se esperaba que la religión fuera el pilar sobre el cual construir una identidad escocesa que mantuviera a los inmigrantes unidos frente a los desajustes e incertidumbres que implicaba vivir en el país como extranjeros<sup>12</sup>.

Aún restaba, no obstante, conseguir un ámbito propicio para los servicios. Inicialmente se resolvió un arreglo temporal utilizando dos habitaciones en una casa alquilada. El 15 de marzo de 1829 abrió por primera vez la capilla a la cual asistieron a Divino Servicio unos 100 fieles. Como el espacio era insuficiente el Comité comenzó derivar en la necesidad de construir un templo apropiado para la creciente congregación en especial dado que la libertad de conciencia era respetada por la población nativa. El Rev. Brown decía al respecto cuando ofreció su primer servicio:

*“Religious toleration is guaranteed at all in its fullest extent by the laws of this country. British subjects in particular are allowed and protected in the open and full exercise of their own religious observance by treaty. Nor does this privilege exist merely in name... liberty of conscience is actually enjoyed to as great and extent here as in any country of the world... There are now three Protestant places of worship open in this city, and not an instance has occurred of the smallest molestation being offered to those who are in the habit of frequenting them”*<sup>13</sup>.

A su vez, en su sermón el Rev. Brown se mostró preocupado por el cuidado espiritual de muchos escoceses presbiterianos, quienes ante la ausencia de una capilla propia se habían acercado al templo episcopal o al presbiteriano norteamericano. Era

<sup>10</sup> Resoluciones reunión 22/12/1828, en DODDS, James (1897), *Records of the Scottish Settlers in the River Plate and their Churches*, Buenos Aires, Grant and Sylvester. Específicamente: p. 136.

<sup>11</sup> 6/2/1829 Reunión General de Suscriptores en DODDS *op. cit.*

<sup>12</sup> Reunión General de Suscriptores 6/2/29 en DODDS *op. cit.* Específicamente: p. 139.

<sup>13</sup> Meeting of the Committee 10/5/1829 en DODDS *op. cit.* Específicamente: p. 143

necesario entonces un templo propio que permitiera preservar la religión así como la identidad nacional<sup>14</sup>.

Por su parte, el pastor escocés reclamó a la congregación apoyo económico para poder erigir un templo propio y acusó a muchos escoceses presbiterianos de haberse alejado de las reglas y la observancia religiosa de la madre patria, de ser infieles y de haberse familiarizado con actividades licenciosas, muy comunes en los puertos extranjeros. Estos no se preocupaban, afirmaba, ni por asistir al servicio religioso ni en contribuir a su sustento. Sin embargo, concluye, esta situación en lugar debilitar a la congregación le dio un mayor peso. Asimismo, le preocupaba el crecimiento de las nuevas generaciones. Por ello convoca a la congregación a tomar medidas adecuadas para velar por su futuro y el futuro de su identidad nacional y religiosa que en caso contrario rápidamente se verían asimilados a la sociedad local. Era la responsabilidad de la congregación evitar esta situación fortaleciendo la iglesia<sup>15</sup>.

El Informe Anual del Comité para el año de 1829 ya daba cuenta de la existencia de un gran éxito e interés del emprendimiento. La iglesia había comenzado a erigirse como un ámbito que permitía fortalecer los lazos sociales gracias “a la influencia benigna y saludable del Evangelio”. La identidad religiosa, entonces, había permitido mantener y fortalecer la identidad nacional, construyendo un elemento de cohesión entre los escoceses<sup>16</sup>.

### **Rosas y los disidentes (1830-1850)**

Bajo los gobiernos de Rosas, a pesar de los estereotipos que se construyeron, éste veló por la defensa de la tolerancia religiosa y la libre práctica del culto protestante entre los extranjeros. Por un lado, buscó debilitar ciertas concepciones de la organización eclesiástica que partían de la premisa de una sustancial identidad entre comunidad religiosa y comunidad política. En este sentido, la política religiosa rosista introdujo mayores novedades que Rivadavia. Rosas continuó y reforzó las medidas tomadas por el ministro, desactivando el control corporativo del clero sobre el gobierno de la diócesis de modo tal que alteró el funcionamiento de la Iglesia colonial. A su vez, potenció la dependencia del clero respecto del Estado, subordinación de la Iglesia al Estado. En este sentido, consideraba a la Iglesia como una parte del aparato burocrático del Estado a la

<sup>14</sup> Meeting of the Committee 10/5/1829, en DODDS *op. cit.* Específicamente: p. 144.

<sup>15</sup> Meeting of the Committee 10/5/1829

<sup>16</sup> Informe Anual del Comité para El año 1829, 01/1830. DODDS, *op. cit.* Específicamente: p. 164

que se le podían asignar funciones determinadas.<sup>17</sup> No obstante, por otro lado, reforzó la unión entre estado y religión a través de la educación, dado que identificó el federalismo con catolicismo. Pero esto no significó intolerancia para las colectividades extranjeras, quienes continuaron gozando de la libertad de cultos sancionada en 1825 pudiendo erigir sus templos, profesar su fe y desarrollar sus escuelas. No obstante, la normativa quedó restringida de facto a las comunidades de extranjeros, su aplicación no se extendió a la población criolla. En este sentido, los extranjeros continuaron gozando de las mayores franquicias y de la más absoluta garantía, siempre y cuando limitaran su prédica a connacionales y en su idioma.<sup>18</sup> Este clima permitió que bajo los gobiernos de Rosas se organizaron dos nuevas iglesias: la metodista (1836) y la luterana (1843) y se construyeron tres nuevos templos: la Iglesia Anglicana inglesa (1831), la Iglesia Presbiteriana escocesa (1835) y la Iglesia metodista (1843)<sup>19</sup>.

En 8 de febrero de 1830 el gobierno de Juan Manuel de Rosas cedió un terreno a espaldas del extinguido convento de la Merced para la erección de un templo protestante. A través de suscripciones voluntarias de los residentes en Buenos Aires y el apoyo del gobierno británico se comenzó la construcción del templo. El 6 de marzo de 1831 abrió sus puertas la Iglesia bajo el nombre de “*The British Episcopal Church of St. John the Baptist*”<sup>20</sup>.

En cuanto a los escoceses, a pesar del aparente éxito inicial de la capilla, la falta de recursos continuaba preocupando a la congregación. Era necesario juntar los fondos suficientes para pagar un salario digno al pastor y para construir una capilla acorde a la creciente población escocesa en la ciudad. La congregación consideró entonces que era necesario que la iglesia fuera reconocida como Capellanía Consular por parte del Gobierno Británico. Según el artículo XII del *Consular Act* a partir de 1826 aquellas capellanías que fueran fundadas ante la presencia de un embajador o cónsul, serían designadas y pagadas por el gobierno a través del arbitrio del *Foreign Office*. El gobierno de su majestad aportaría la mitad del dinero recaudado para erección, compra o alquiler de cualquier iglesia o capilla o edificio para el servicio de acuerdo a las ceremonias de la *United Church of England*, Irlanda o la Iglesia de Escocia. Si bien en teoría las

<sup>17</sup> DI STÉFANO, Roberto, (2004) *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y política de la monarquía católica a la República rosista*, Siglo XXI, Buenos Aires, DI STÉFANO (2009) *op. cit.*.

<sup>18</sup> CANCLINI, Arnoldo (1991) “Inmigración y evangelización en el ámbito protestante argentino”, en: AUZA, Néstor (comp.), *Iglesia e Inmigración en la Argentina*, CEMLA, Buenos Aires.

<sup>19</sup> MONTI *op. cit.*

<sup>20</sup> HODGES, W. H. (comp), *History of the Anglican Church (Pro-Cathedral). Buenos Aires 1831-1931*, Buenos Aires, s/d, s/d.

capellanías quedaban bajo la jurisdicción del Obispo de Londres, las largas distancias y la escasez de recursos les otorgaban de facto a las congregaciones en el extranjero un control cuasi absoluto sobre los asuntos de sus capillas<sup>21</sup>.

La solicitud de reconocimiento como Capellanía Consular detonó un enfrentamiento entre la congregación presbiteriana y la anglicana y entre la primera y el Cónsul Británico en Buenos Aires, Woodbine Parish. Según reconstruyen los escoceses, la congregación presbiteriana, tomando conocimiento del Acta Consular y ante la necesidad de fondos para sustentar el culto le solicitaron a Parish que iniciara ante el Foreign Office los trámites necesarios para obtener apoyo del gobierno de su majestad. Parish, acusan los escoceses, enterado de esta solicitud de la congregación presbiteriana incitó a la Iglesia Episcopal a solicitar para sí asistencia al gobierno británico. Si bien inicialmente los escoceses no presentaron objeción ante esta situación dado que consideraban “justo” que ambas iglesias fueran reconocidas por el gobierno, se preguntaron si era posible solicitar asistencia para ambos establecimientos en el mismo lugar y tiempo. A su vez, dado que el cónsul había convocado una reunión de suscriptores de la *British Church* para el 1/2/1830 inquirieron si podían asistir a dicha reunión y si podían votar todos los súbditos británicos. La respuesta de Parish fue desalentadora para los escoceses. Éste contestó que consideraba que el gobierno no solventaría dos iglesias en el mismo lugar y que cualquiera británico podría asistir aunque no votara en la reunión de la *British Church* si no era suscriptor de la misma. La respuesta del Cónsul enfadó a la congregación presbiteriana quienes reclamaron que su caso no había recibido la consideración que merecía y que antes que el Gobierno de Su Majestad resolviera el asunto ya el Cónsul había decidido sobre el tema en contra de sus intereses<sup>22</sup>. Los anglicanos, por su parte, consideraron que este incidente fue “tergiversado”. Según éstos en 1829 la comunidad inglesa comenzó a llevar adelante los pasos para la construcción de una iglesia permanente. Algunos presbiterianos, reconstruyen, reclamaron tener participación en los procedimientos, con la idea de que el edificio fuera para ambas comuniones. El Cónsul General entonces rechazó admitir el derecho al voto de cierto individuo porque no era suscriptor y desestimó la posibilidad que el gobierno británico contribuiría para la construcción de una segunda Capilla Británica en la ciudad. Esta situación, concluyen los anglicanos, en realidad terminó favoreciendo a los presbiterianos escoceses dado que ello permitió levantar el espíritu religioso de los

<sup>21</sup> PINNINGTON, John E. (1970) “Anglican Chaplaincies in Post-Napoleonic Europe: A Strange Variation on the Pax Britannica”, *Church History* 39 (1): 327-344

<sup>22</sup> DODDS *op. cit.*, *British Packet* 13/2/1830

presbiterianos y construir y mantener una iglesia propia, dado que una iglesia compartida no habría satisfecho a ninguna de las dos partes<sup>23</sup>.

Más allá de estas diversas interpretaciones, el enfrentamiento tomó estado público. Los presbiterianos llevaron adelante varias reuniones, presentaron múltiples quejas y fuerte lenguaje fue empleado para discutir el espinoso tema. Los presbiterianos consideraron que no podían permitir pasivamente que sus derechos fueran quitados, dado que eran una iglesia estatal tanto como la otra y se merecía por igual el apoyo del gobierno. Incluso si una sola iglesia podía recibir asistencia se debía presentar el caso al gobierno para que resolviera. El malestar debe haber tomado tal grado de conflictividad que el Cónsul le prohibió al Rev. Brown y/o cualquier otra persona conectada a su congregación que publicara nada en este país sobre el tema de las diferencias entre presbiterianos y el cónsul británicos en relación a las iglesias. Si bien la libertad de cultos era respetada, este enfrentamiento despertó el temor del cónsul que, en una situación de vulnerabilidad e incertidumbre, las divisiones entre los protestantes atrajeran a los enemigos de las libertades religiosas. Finalmente, el gobierno británico reconoció solamente a la Iglesia Anglicana la cual pasó a recibir fondos para la construcción de su templo y el pago del salario de su capellán.

La congregación presbiteriana, excluida entonces del Acta Consular, continuó no obstante avanzando en la idea de erigir un templo propio. Se convocó a suscripciones voluntarias y se juntó una buena cantidad de dinero para construir una Iglesia. En 1832 solicitaron al nuevo Cónsul, Mr. Fox, permiso para la construcción de la Iglesia y este a su vez prometió hablar con el gobierno de Su Majestad sobre el tema enviando sus recomendaciones personales y un memorial sobre los escoceses en Buenos Aires para que fueran incluidos en el Acta Consular. En 1833 el Rev. Brown viajó a Gran Bretaña y logró entrevistarse con Lord Palmerston, ministro del *Foreign Office*, por el tema del apoyo financiero a la iglesia, logrando finalmente en 1838 el apoyo del Acta Consular. Para entonces, el sueño de la Iglesia propia ya había sido logrado.

La experiencia de organización de la Iglesia así como las dificultades por las que debieron atravesar fueron interpretadas por miembros de la congregación como un símbolo de unión de la comunidad presbiteriana escocesa en Buenos Aires, según podemos leer en artículo publicado en el periódico angloparlante *British Packet*. El gran número de escoceses, su nacionalidad y su apego a la tierra nativa, anticipaba un escocés,

---

<sup>23</sup> HODGES.



sólo podía dar por resultado una comunidad cohesionada a través de las asociaciones creadas para tal fin<sup>24</sup>.

Otro presbiteriano, por su parte, recordaba el enfrentamiento entre los anglicanos y presbiteriano y esperaba que aquellas diferencias hubieran ya desaparecido era momento de concentrarse en el desarrollo de la propia Iglesia y olvidar antiguas fricciones y resquemores y vivir en un clima de tolerancia y comprensión mutua<sup>25</sup>.

## Epílogo

La realización del ideario de Mayo implicaba la liberación de las conciencias y la libertad de cultos y hacia ese destino se dirigieron las reformas que tímidamente tomaron los sucesivos gobiernos durante la primera mitad del siglo XIX. Inicialmente se sancionó la libertad de conciencias, luego se extendió una cierta tolerancia religiosa en el ámbito de la provincia de Buenos Aires que para 1825 se oficializó con la sanción de la libertad de culto, que a pesar de su tono general, quedó restringida de facto a las comunidades extranjeras. De este modo, si bien los primeros cuarenta años posteriores a la revolución el campo religioso local comenzó a abrirse y la unanimidad religiosa a agrietarse, aún quedaba un largo camino por recorrer hacia una amplia libertad de cultos. Las garantías que se otorgaron para la libre y pública profesión de los cultos protestantes quedaron limitadas al escenario bonaerense y a la condición de extranjero.

Esta permisividad era considerada más que nada como un “mal menor o inevitable” si se quería fomentar el ingreso de extranjeros, en particular ingleses, escoceses o alemanes. De este modo, la figura del protestante se tendió a identificar principalmente con el del extranjero otorgando entonces la libertad religiosa en forma de estatuto especial a ciertos protestantes. Esto no implicó, no obstante, la negación de la religión católica como la única y verdadera y la identificación de la disidencia como un error tolerado. A su vez, la tolerancia también era aceptada en tanto no hubiera proyectos misioneros de larga duración y exitosos que amenazaran la hegemonía católica.

En cuanto a la instalación de las primeras iglesias protestantes británicas, en un primer momento parece haber existido una cierta solidaridad entre las diferentes confesiones que en otros contextos habrían estado dispuestos a disputar hasta sus últimas consecuencias cuestiones de dogma y fe. No obstante, el campo protestante nunca fue un

---

<sup>24</sup> *British Packet*, 28/4/35.

<sup>25</sup> *British Packet*, 16/05/1835.

ámbito armonioso libre de conflictos. Como vimos en relación a la aplicación del Acta Consular, los enfrentamientos existieron y marcaron un límite a las posibilidades de colaboración y cooperación entre las diferentes congregaciones, aunque estas intentaron mantenerse acalladas y restringidas a los ámbitos más estrictos para evitar posibles represalias o el malestar de la población católica dominante. Las congregaciones protestantes temieron por su carácter marginal y precario (en particular bajo los gobiernos de Rosas) y en ese sentido evitaron ventilar las diferencias en su interior.

Por otro lado, las diferentes denominaciones religiosas reconstruyeron también una identidad étnica sustentada en la religión y la lengua. En este sentido, consideramos que las iglesias protestantes no son meros trasplantes. Como bien ha llamado la atención Seiguer, las iglesias debieron adaptarse a las circunstancias de las sociedades de recepción que diferirían ampliamente de las condiciones en los países europeos lo cual las llevó en muchos casos a convertirse en “refugios de etnicidad” cuyo objetivo era preservar una identidad nacional inventada y reconstruida entre los inmigrantes; función que no desempeñaron en sus países de origen. De este modo, en realidad la idea de una “iglesia de trasplante” es más bien un proyecto, un ideal que las iglesias protestantes intentaron construir y que las fuentes eclesiásticas daban como un hecho<sup>26</sup>.

Hubo entonces un esfuerzo por parte de las iglesias protestantes de extranjeros re creadas de construir entre los inmigrantes una identidad vinculada a la religión y la propia lengua. De ahí los esfuerzo que sus pastores volcaron en la organización de las Iglesias como centro de las relaciones sociales entre los connacionales, ámbitos en los cuales se reconstruía una identidad que tendía a unir a los extranjeros haciendo de la aventura migratoria una experiencia menos traumática.

---

<sup>26</sup> VILLALPANDO, Waldo Luis (ed.) (1970), *Las Iglesias de trasplante. Protestantismo de inmigración en la Argentina*, Centro de Estudios Cristianos, Buenos Aires. SEIGUER (2009) y SEIGUER, Paula (2009), “Los inicios de un debate: el lugar del protestantismo histórico en la Argentina”, *Revista Iberoamericana* 34:163-168.